

ACUERDO NÚMERO 11-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SUCHITEPÉQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación Electoral correspondiente al Municipio de San Miguel Panán, Suchitepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Unidad Nacional de la Esperanza (UNE): 1,505; Unión del Cambio Nacional (UCN): 1,986; Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS): 1,353; Movimiento Semilla (SEMILLA): 22; Partido Humanista de Guatemala (PHG): 12; Frente de Convergencia Nacional (FCN NACION): 291; Movimiento para la Liberación de los Pueblos (MLP): 44; Partido de Avanzada Nacional (PAN): 4. Total de votos válidos: 5,217. Votos nulos: 136. Votos en blanco: 49. Total de votos válidamente emitidos: 5,402. Votos inválidos: 00;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;











Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del Municipio de San Miguel Panán del Departamento de Suchitepéquez.

ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano GILBERTO ROCAEL ARAUZ CAL, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos VICTOR MANUEL ALECIO SOSA Y JUAN MANUEL AJCAC VASQUEZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano FLORIDALMA QUIÑONEZ, cuya planilla obtuvo 1,986 votos válidos y fue postulada por: Unión del Cambio Nacional.

ARTÍCULO 30. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MOISES SAC ROJCHE Postulado por: Unión del Cambio Nacional.

CONCEJAL SEGUNDO: PORFIRIO SANTIZO ARMAS Postulado por: Unión del Cambio Nacional.

CONCEJAL TERCERO: ANDRÉS IXVALÁN CULÁN Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza

CONCEJAL CUARTO: DIEGO SOSOF AJPOP Postulado por: Vamos por una Guatemala Diferente

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARIA CONCEPCION ULARIO SUHUL Postulado por: Unión del Cambio Nacional

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ESTEBAN PUAC COX

Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza







ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SUCHITEPÉQUEZ, en la Ciudad de Mazatenango, el día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:

President

c. Jesus Abraham Cajas Toledo

Lcda. Zindy Miroslava Porras Aragón

Lic. Bayron Audías Cop Chávez

